



Instrucción de 29 de diciembre de 2015 de la Dirección General de Salud Pública

RETRASO DE LA VACUNACIÓN DE RECUERDO FRENTE A TÉTANOS-DIFTERIA-TOS FERINA DE LOS 6 AÑOS.

Ante la existencia de problemas a nivel internacional en la disponibilidad de vacunas con componente tos ferina (fundamentalmente trivalentes de baja carga antigénica, dTpa) que podrían prolongarse en el tiempo, la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud acordó ya en mayo de este año la priorización de las vacunas disponibles, con el objetivo de minimizar las repercusiones en los programas de vacunación.

La dTpa es la vacuna indicada tanto para la dosis de recuerdo a los 6 años como en el "Programa de vacunación prenatal frente a la tos ferina" (vacunación en la embarazada). Dado que el objetivo prioritario de la vacunación frente a tos ferina es la prevención de las hospitalizaciones y fallecimientos en los menores de tres meses, **se considera necesario priorizar las dosis disponibles** (asignadas a Castilla y León según los criterios acordados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y las CCAA) para el "Programa de vacunación prenatal frente a la tos ferina"; lo que obliga a **suspender de manera transitoria la dosis de recuerdo con dTpa de los 6 años, a partir del 1 de enero 2016**. Esta medida se aplicará a los **nacidos a partir del 1 de enero 2010**, a los que les correspondería recibir esta vacuna según el Calendario Oficial de Vacunaciones Sistemáticas de la Infancia de la Comunidad de Castilla y León. Puesto que el objetivo de esta dosis es mantener la protección a largo plazo, no se considera que exista un incremento de riesgo por este retraso.

Esta medida será transitoria y se revocará cuando se reponga el suministro normalizado de vacuna dTpa. Mientras el suministro sea restringido, a medida que se vaya disponiendo de dosis, la vacunación de recuerdo de los niños nacidos de 2010 en adelante se realizará mediante campañas específicas de captación que se comunicarán a los padres y a los profesionales oportunamente. También podrá administrarse 1 dosis de dTpa cuando esté indicada como dosis de recuerdo por herida tetanígena en nacidos a partir del 1 de enero 2010.

Se seguirá administrando la dosis de recuerdo con dTpa correspondiente a los 6 años en los niños **nacidos en 2009 o antes**, que no la hubieran recibido a la edad adecuada. Este caso se considerará **pauta correctora** y será de aplicación a todos los no vacunados previamente, incluidos niños adoptados, inmigrantes y refugiados.

Valladolid, a 29 de diciembre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Fdo.: Agustín Álvarez Nogal

